REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0045
Radicado:	05001 31 10 008 2023-00134
Proceso:	PERMISO SALIDA DEL PAIS
Demandnate:	DANIELA VELEZ RESTREPO
Demandado:	RICARDO DE JESUS EUSSE JARAMILLO
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Dos de mayo de dos mil veintitrés

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de PERMISO SALIDA DEL PAIS instaurada a través de apoderada por la señora DANIELA VELEZ RESTREPO, en relación con el menor EMILIANO EUSSE VELEZ, en contra del señor RICARDO DE JESUS EUSSE JARAMILLO, la que por auto del 31 de marzo del 2023, notificado por estados Nro. 24 del 12 de abril del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de los cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte accionante no dio cumplimiento al requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERMISO SALIDA DEL PAIS instaurada a través de apoderada por la señora DANIELA VELEZ RESTREPO, en relación con el menor EMILIANO EUSSE VELEZ, en contra del señor RICARDO DE JESUS EUSSE JARAMILLO, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 31 de marzo del 2023.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su des anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ